REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL CALDAS

RESOLUCION No. 000048

(02 MAYO 2002)

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE CALDAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 del 2000 y la Resolución Nro. 003250 de noviembre 15 de 2000 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 005300 del 10 de agosto de 1.995, el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE , renovó la licencia de funcionamiento a la empresa **" Transportadores de Viterbo S.A. "**, para operar como empresa de Transporte de Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera hasta el 21 de agosto del año 2012, fecha en que se vence la personería jurídica de la sociedad.

Que la Resolución No. 005300 del 10 de agosto de 1.995, se encuentra vigente; en su oportunidad con los Decretos 1557 de 1.998 y 2146 de 1.999 y actualmente de conformidad con las normas de transición contenidas en el artículo 70 del Decreto 171 de 2.001

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

Viterbo, el 21 de agosto de 1.972, se constituyó la Sociedad Comercial **" Transportadores de Viterbo S.A. "**

Que el representante legal de la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.**, con sede en Viterbo (Caldas), a través de escrito radicado bajo el número 02900 de febrero 4 de 2.002, solicitó a este Despacho, la HABILITACIÓN de esta empresa, para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, en consideración a lo indicado en el Decreto 171 de febrero 5 de 2.001

Que en febrero 21 de 2.002 se efectúo requerimiento a la empresa citada, según oficio MT-0317-2-0356.

Que a través de documentos radicados en esta sede en abril 18 de 2.002 y en abril 24 de 2.002, este último bajo el número 3053, el representante legal de la empresa **Transportadores de Viterbo S.A.**, atendió el requerimiento mencionado.

Que luego de verificar esta documentación en su conjunto, este Despacho considera que en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 14 del Decreto 171 de Febrero 5 de 2.001, la empresa solicitante acredita los requisitos, como se describen a continuación:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el Representante legal.

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Camara de Comercio de Manizales, que acredita su constitución, objeto social y representación legal fechada en febrero 4 de 2.002 y además certifica que el término de duración de la empresa **Transportadores de Viterbo S.A.** es de veinte (20) años, contados a partir del 21 de agosto de 1.992

3. Indicación del domicilio principal y relación de oficinas

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa

5. Certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación

6. Relación del equipo de transporte propio, de los socios

7. Descripcion y diseño de los colores y distintivos de la empresa.

8. Certificación suscrita sobre la existencia del programa y del fondo de reposición del parque automotor

9. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo.

10. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) ultimos años con sus respectivas notas.

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

12. Patrimonio liquido que asciende a la suma de Cien millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos catorce pesos con 30/100 ($ 100,757,214.30) moneda corriente, equivalente a más de trescientos (300) salarios minimos legales mensuales vigentes para el año 2.002.

13. Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual

14. Duplicado al carbón de la consignación a favor del Ministerio de Transporte por pago de los derechos correspondientes.

Que el Decreto 540 de 2.000, en su Articulo 2 numeral 8, faculta a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, para otorgar la habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa " TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, identificada con las siguientes caracteristicas

RADIO DE ACCION: Nacional

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

ZONA DE OPERACIÓN:	Rutas autorizadas
MODALIDAD:	Pasajeros por Carretera
SEDE PRINCIPAL:	Carrera 8ª No. 8 - 59 Viterbo - Caldas - Teléfonos: 8680849 - 8694077
NIT:	890.802.179-0
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera
PATRIMONIO LIQUIDO:	Cien millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos catorce pesos con 30/100 ($ 100,757,214.30) moneda corriente
CAPITAL PAGADO:	Cuatroscientos mil pesos (400,000.oo) Moneda corriente

PARAGRAFO: Es obligación de la empresa informar a la Dirección Territorial Caldas del Ministerio de Transporte, donde tenga su sede principal, cualquier cambio relacionado con domicilio, Nit o Representante legal

" Por la cual se otorga Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera "

ARTICULO SEGUNDO: La empresa en mención esta obligada a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras en las rutas y con los horarios legalmente autorizados

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra esta Actuación Administrativa proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas - Ministerio de Transporte - y subsidiariamente el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que podrá invocar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Manizales, a los 02 MAYO 2002

CESAR DE J. LONDOÑO MORALES
Director Territorial Caldas
MINISTERIO DE TRANSPORTE